

*Provincia de Segovia*

Instituto de Bachillerato de Cantalejo (Cantalejo).  
Colegio público «Manuel Monjas» (Mozoncillo).

*Provincia de Soria*

Instituto de Bachillerato de Agreda (Agreda)

*Provincia de Teruel*

Instituto de Bachillerato «Pablo Serrano» (Andorra).

*Provincia de Toledo*

Instituto de Bachillerato «Valdehierro» (Madridejos).  
Instituto de Bachillerato «Puerta de Cuartos» (Talavera de la Reina).  
Instituto de Bachillerato «Sefarad» (Toledo).

*Provincia de Valladolid*

C. Territorial de E. A. Zona Sur (Valladolid).  
Instituto de Bachillerato «Delicias II» (Valladolid).  
Instituto de Formación Profesional número 3 «Rondilla» (Valladolid).  
Instituto público de Formación Profesional (Valladolid).

*Provincia de Zamora*

Colegio público «Juan XXIII» (Zamora).  
Colegio público «La Viña» (Zamora).

*Provincia de Zaragoza*

Colegio público «Tomás Romojaró» (Torres de Berrellén).  
Colegio público «José Camón Aznar» (Zaragoza).  
Colegio público «Recarte y Ornat» (Zaragoza).  
Instituto de Bachillerato número 15 «Actur» (Zaragoza).  
Instituto de Bachillerato número 17 (Zaragoza).

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**12751** RESOLUCION de 22 de abril de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.334, la herramienta manual aislada, destornillador Standard 5 x 125, marca «Reydoz», referencia 97.922, fabricada y presentada por la empresa «Reydoz, Sociedad Anónima», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha herramienta manual aislada, con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente: Primero.—Homologar la herramienta manual aislada, destornillador Standard 5 x 125, marca «Reydoz», referencia 97.922, fabricada y presentada por la empresa «Reydoz, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, pasaje Pablo Hernández, número 13 como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión, medio de protección personal contra los riesgos de la electricidad. Segundo.—Cada herramienta manual aislada de dichas marca y referencia llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M.T.-Homol. 3.334, 22 de abril de 1992. 1.000 V.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por resolución de 30 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre de 1981).

Madrid, 22 de abril de 1992.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

**12752** RESOLUCION de 22 de abril de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.332, el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos modelo PMZ-3, de clase III, fabricado y presentado por la empresa «Valverdeña del Calzado, Sociedad Limitada», con domicilio en Valverde del Camino (Huelva).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho zapato de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente: Primero.—Homologar el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos modelo PMZ-3, fabricado y presentado por la empresa «Valverdeña del Calzado, Sociedad Limitada», con domicilio en Valverde del Camino (Huelva), carretera Cañas, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado A. Segundo.—Cada calzado de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M.T.-Homol. 3.332, 22 de abril de 1992, zapato de seguridad contra riesgos mecánicos. Clase III. Grado A.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos» aprobada por resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 22 de abril de 1992.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**12753** RESOLUCION de 22 de abril de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Ferrari», modelo 40.3 WDT.

Solicitada por «BCS Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante sus ensayos reducidos en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Ferrari», modelo 40.3 WDT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 32 (treinta y dos) CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.1 del anexo de la resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 22 de abril de 1992.—El Director general, Daniel Trueba Herranz.

### ANEXO

Tractor homologado	
Marca .....	Ferrari
Modelo .....	40.3 WDT
Tipo .....	Ruedas
Número bastidor o chasis .....	281496
Fabricante .....	BCS Ibérica, S.A., Tarrasa (Barcelona).
Motor: Denominación .....	Lombardini, modelo LDW 1503
Número .....	3195467
Combustible empleado .....	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (C.V.)	Velocidad (r.p.m.)		Consumo específico (gr/C.V.hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)

## I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r.p.m. de la toma de fuerza						
Datos observados ..	30,4	2.700	540	226	14	719
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..	32,0	2.700	540	-	15,5	760

## II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor -3.000 r.p.m.- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.						
Datos observados ..	32,3	3.000	600	239	14	719
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..	34,1	3.000	600	-	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 r.p.m. de la toma de fuerza.						
Datos observados ..	30,6	2.737	1.000	226	14	719
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..	32,3	2.737	1.000	-	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor -3.000 r.p.m.- designada como nominal por el fabricante.						
Datos observados ..	32,3	3.000	1.096	239	14	719
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..	34,1	3.000	1.096	-	15,5	760

III. Observaciones: El tractor va provisto de un eje de salida de toma de fuerza de tipo I según la Directiva CEE/86/297 (35 mm de diámetro y seis estrias) que, mediante el accionamiento de una palanca puede girar a 540 o a 1.000 r.p.m. El régimen de 540 r.p.m. es considerado como principal por el fabricante.

### 12754 RESOLUCION de 14 de mayo de 1992, de la Dirección General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se convocan becas de formación de Investigadores de tipo Predoctoral.

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, vista la Ley de Presupuestos para 1992, así como la Normativa General de Becas del INIA, aprobada por Resolución de esta Dirección General de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 9 de abril), ha resuelto convocar concurso de méritos para cubrir un máximo de 20 becas de formación de Investigadores del tipo Predoctoral, de acuerdo con las siguientes bases:

## 1. Objetivo de las becas

Realización de la tesis doctoral, bien en Centros extranjeros o en los Centros del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria o en los de investigación dependientes de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas o bien en otros Centros de investigación públicos o privados, indicados para cada tema en el anexo I. Si la actividad de la beca se realiza en el extranjero, el periodo de prebeca se desarrollará en el Centro que figure en el citado anexo.

## 2. Requisitos

Los solicitantes deberán satisfacer los siguientes requisitos:

Poseer nacionalidad española.

Estar en posesión del título de Licenciado o Ingeniero.

Excepcionalmente serán consideradas las solicitudes presentadas por Ingenieros Agrónomos o de Montes que tengan pendiente la calificación del proyecto fin de carrera. En este último caso la concesión de la beca estaría condicionada a la obtención del correspondiente título, antes del mes de noviembre de 1992.

Acreditar documentalmente, en su caso, el conocimiento del idioma del país extranjero donde el solicitante propone realizar su estancia.

## 3. Duración

Las becas se concederán por periodos de tiempo que finalizarán con el año natural, salvo que en las renovaciones se establezca un plazo menor. La duración no podrá superar los treinta y seis meses, con una prórroga hasta doce meses cuando las circunstancias de la tesis así lo justifiquen, si la actividad se realiza en el territorio nacional. En el caso de que la tesis doctoral se realice en el extranjero, para la obtención de un «Philosophy Doctor» (Ph.D) o equivalente, la duración de la beca será de cuatro años, prorrogable hasta un quinto año, bajo circunstancias estrictamente justificadas.

## 4. Dotación

a) Las becas cuya actividad se desarrolle en Centros españoles y el periodo de prebeca para las que se realicen en Centros extranjeros, tendrán una consignación de 95.000 pesetas íntegras mensuales, que serán abonadas a los respectivos beneficiarios por meses vencidos, estando sometidas a las retenciones establecidas en el Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313 del 31).

b) Las actividades, amparadas por las becas, que se desarrollen en el extranjero tendrán las siguientes consignaciones mensuales:

Estados Unidos: 1.350 dólares.

Francia: 7.750 francos franceses.

Gran Bretaña: 830 libras esterlinas.

Para becarios que realicen sus estancias en otros países, la dotación mensual será fijada oportunamente teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 1991 por lo que se acuerda la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de febrero de 1991 por el que se revisa el importe de las indemnizaciones por razón del servicio establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de enero.

Los becarios residentes en Estados Unidos, Francia o Gran Bretaña, percibirán sus estipendios mensuales a través de las Agencias de los respectivos países (Office of International Cooperation and Development/United States Department of Agriculture, Centre International des Etudiants et Stagiaires y British Council), en virtud de los convenios establecidos a tal efecto. Los residentes en el resto de los países en los que pudiera estar destinada la beca, los percibirán en España a través de transferencias efectuadas por la Habilitación General del INIA, a la Entidad bancaria que proporcione el beneficiario.

Durante el tiempo de realización de la actividad amparada por la beca, tanto en Centros españoles como en Centros extranjeros, los beneficiarios disfrutarán de un seguro de asistencia médica y accidentes, abonado por el INIA.

En el caso de que la actividad se desarrolle en el extranjero, el becario recibirá los gastos ocasionados por el viaje de ida y vuelta, pudiendo financiar el INIA el desplazamiento del cónyuge e hijos del becario cuando le acompañen, al menos, durante un 90 por 100 del tiempo de desarrollo de la actividad.

Las becas cuya actividad se desarrolle en Centros del INIA o en los dependientes de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, incluirán una ayuda institucional adicional abonada al Centro donde trabaje el Tutor correspondiente. La cuantía de esta ayuda será de un 10 por 100 del estipendio anual del becario. Esta ayuda se distribuirá para el pago de matrícula, material fungible, pequeño equipo y asistencia a reuniones científicas.

En el caso de que la actividad se realice en el extranjero INIA abonará las tasas académicas y en todo o en parte, los gastos ocasionados al Centro receptor para la formación del becario, a petición de éste y previo informe del Tutor.

Será por cuenta del becario, el pago de los derechos de exámenes de idiomas que deba realizar y los viajes imprescindibles para la gestión de la beca.

## 5. Otras características

5.1 Si la actividad se desarrolla en España y en el caso de que el Tutor de los Centros del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria o de las Comunidades Autónomas no fuera el director de la tesis, el becario y su Tutor dispondrán de un periodo de